



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOBAMBA

LA CONVENCION - CUSCO



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 064-2024-MDO/A/LC

Ocobamba, 29 de abril del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOBAMBA

VISTO:

El Informe 298-2024-OSL-MDO/RAP, de fecha 11 de abril del 2024 del Ingeniero Rafael Ancco Puma, Encargado de la Oficina de Supervisión y Liquidación, Informe N° 702-2024-MDO/LC-SGIDU/SJSQ, de fecha 17 de abril del 2024 del Ingeniero Civil Santy Junior Solis Quispe Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbanístico (e), Informe N° 142-NVTP-SGPP-MDO-2024, de fecha 18 de abril del 2024, CPC. Nilthons Vicente Torobeo Puella, Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 059-2024-YSTF-OPMI/GM-MDO-LC, de fecha 23 de abril del 2024, Econ. Yadira Sandra Tacuri Ferro, Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, Informe Legal N° 0176-2024-A.L./FRAN.P.F.-MDO, de fecha 29 de abril del 2024, el Abog. Franklin Peralta Flores, Jefe de Asesoría Jurídica, las que en anexo forman parte integrante de los antecedentes que motiva la presente Resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y 30305, concordante con los artículos I y II del Título preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece los principios del Procedimiento Administrativo indicando en el inciso 1, ítem 1.1 principio de legalidad - Las Autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron concedido.

Que, la Ley N° 27972, en su Artículo VIII del Título preliminar señala que "Los Gobiernos Locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidos a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, conforme al art. 11.1 de la Ley 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, los gobiernos locales puedan efectuar anulaciones con cargo a los recursos de las referidas inversiones y proyectos, así como de estudios de pre-inversión, se requiere opinión previa favorable de la oficina de programación multianual de inversiones y/o de la oficina de presupuesto de la entidad.

Que, conforme al artículo 6° de la Ley N° 27972 la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, y al numeral 6 del artículo 20° son atribuciones del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas, siendo así de acuerdo al artículo 43° de la precitada Ley, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que conforme al art. 47.1 del Decreto Legislativo N° 1440, son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal.

Que conforme a la DIRECTIVA N° 05-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria, dispone en su Artículo 29, numeral, 29.1 dispone que: Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto.

Que, según el Informe 298-2024-OSL-MDO/RAP, de fecha 11 de abril del 2024 del Ingeniero Rafael Ancco Puma, Encargado de la Oficina de Supervisión y Liquidación, solicita la incorporación al PMI-2024 con Meta Habilitadora Meta 34.

Que, según el Informe N° 702-2024-MDO/LC-SGIDU/SJSQ, de fecha 17 de abril del 2024 del Ingeniero Civil Santy Junior Solis Quispe Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbanístico (e), solicita incorporación no prevista a la programación multianual de inversiones PMI 2024, Creación de Meta y Asignación Presupuesta de los diferentes PIP con CUI N° 2222533, 2206255 y 2343418. Proyectos que a la fecha se encuentran culminados y en la etapa de Liquidación Técnica - Financiera, por ello se requiere realizar la incorporación del PMI 2024, por el monto que asciende a la suma de S/ 37,400.00 (...).



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOBAMBA

LA CONVENCIÓN - CUSCO



Que, según el Informe N° 142-NVTP-SGPP-MDO-2024, de fecha 18 de abril del 2024, CPC. Nilthons Vicente Torobeo Puella, Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto, el cual emite la Disponibilidad Presupuestal, en atención al informe N° 702-2024-MDO/LC-SGIDU/SJSQ, por el importe de S/ 37,400.00, (...), recomendando, que se remita a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones para su evaluación y análisis del proyecto en mención sustentada con un informe técnico; debe registrarse e incorporarse en el PMI 2024, para la asignación presupuestal solicitada, (...); y posteriormente deberá aprobarse acto resolutivo de modificación de tipo III;

Que, conforme al Informe N° 059-2024-YSTF-OPMI/GM-MDO-LC, de fecha 23 de abril del 2024, Econ. Yadira Sandra Tacuri Ferro, Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, emite opinión técnica favorable respecto a la Modificación Presupuestal Tipo III para el habilito de proyecto de inversión de Tipo I Continuidad, que según a la consideración del lineamiento N°4: Lineamientos sobre modificación presupuestal para la ejecución del gasto en proyectos de los pliegos, con cargo a su Presupuesto Institucional Aprobado y la verificación de acuerdo a los criterios, enmarcados en el art.11 de la Ley N° 31953 – Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, (...),OPMI da Opinión técnica y favorable a la modificación presupuestaria solicitada por la Sub Gerencia de Infraestructura; para el cumplimiento de metas programadas y continuidad del ciclo de inversión y cierre. (Cuadro resumen)

N°	CUI	NOMBRE DEL PROYECTO	PIM 2024	ANULACIÓN	CRÉDITO	PIM MODIFICADO
1	2545503	CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL VECINAL DEL SECTOR GRANADA ALTO GRANDA, DISTRITO DE OCOBAMBA – PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN – DEPARTAMENTO DEL CUSCO.	S/ 410,000.00	S/ 31,000.00	S/ 0.00	S/ 379,000.00
2	2206255	CREACION DE TROCHA CARROZABLE DE LA COMUNIDAD DE HUAYRACAPATA – MANDOR, DISTRITO DE OCOBAMBA – LA CONVENCIÓN – CUSCO.	S/ 0.00		S/ 9,800.00	S/ 9,800.00
3	2343418	CREACION DEL PUENTE CARROZABLE SOBRE RIO UTUMA, SECTOR DE UTUMA, DISTRITO DE OCOBAMBA – LA CONVENCIÓN – CUSCO.	S/ 0.00		S/ 21,200.00	S/ 21,200.00
CALCULO TOTAL			S/ 410,000.00	S/ 31,000.00	S/ 31,000.00	S/ 410,000.00

Que, según el Informe Legal N° 0176-2024-A.L/FRAN.P.F.-MDO, de fecha 29 de abril del 2024, el Abog. Franklin Peralta Flores, Jefe de Asesoría Jurídica, Opina favorablemente por la aprobación de la Modificación Presupuestal de TIPO III para el habilito de proyecto de inversión de TIPO I: CONTINUIDAD, para el cumplimiento de metas programadas, continuidad del ciclo de inversión y cierre; recomendando que una vez realizada la modificación presupuestal correspondiente se debe realizar el registro en el formato N° 12B – Registro de seguimiento de las Inversiones y actualizar la programación financiera.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las modificaciones presupuestales de nivel funcional programático sustentada en la “Nota para Modificación Presupuestaria” N° 353 – 2024 y N° 362 – 2024 entre proyectos de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbanístico:

N°	CUI	NOMBRE DEL PROYECTO	PIM 2024	ANULACIÓN	CRÉDITO	PIM MODIFICADO
HABILITADOR						
1	2545503	CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL VECINAL DEL SECTOR GRANADA ALTO GRANDA, DISTRITO DE OCOBAMBA – PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN – DEPARTAMENTO DEL CUSCO.	S/ 410,000.00	S/ 31,000.00	S/ 0.00	S/ 379,000.00
HABILITADOS						
2	2206255	CREACION DE TROCHA CARROZABLE DE LA COMUNIDAD DE HUAYRACAPATA – MANDOR, DISTRITO DE OCOBAMBA – LA CONVENCIÓN – CUSCO.	S/ 0.00		S/ 9,800.00	S/ 9,800.00
3	2343418	CREACION DEL PUENTE CARROZABLE SOBRE RIO UTUMA, SECTOR DE UTUMA, DISTRITO DE OCOBAMBA – LA CONVENCIÓN – CUSCO.	S/ 0.00		S/ 21,200.00	S/ 21,200.00
CALCULO TOTAL			S/ 410,000.00	S/ 31,000.00	S/ 31,000.00	S/ 410,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR la remisión de la copia de la presente Resolución, a las Unidad Ejecutoras de Inversión.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ocobamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOBAMBA
Proj. Walter Zúñiga Cisneros
ALCALDE
DNI: 23992508